



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA

Acta de la sesión ORDINARIA de PLENO

Día y hora de la reunión: 25 de JULIO de 2019, a las 20:35 horas
Lugar: SALON DE PLENOS

ASISTENTES:

PRESIDENTE

LATORRE RUIZ, JUAN

CONCEJALES

AGUILAR MONGE, JUANA

CORDON CORTES, ENCARNACION

LEON MINAYA, MATEO

JAEN CAÑADAS, MANUEL ALBERTO

PONS MADERO, ANTONIA

SEGOVIA SIERRA, JUAN DIEGO

LATORRE ARANDA, CARMEN MARIA

PARRAS ARAZOLA, MANUEL

ESCABIAS GARCIA, ANTONIA

SANCHEZ MARTINEZ, BONOSO LUIS

CLAVIJO AROCA, CARLOS

DE LA HAZA SANCHEZ, MARIA

DOLORES

SECRETARIA

BLANCO LARA, MARIA LUISA

AUSENTES:

Reunidos los asistentes en el SALON DE PLENOS en:

Primera Convocatoria

Segunda Convocatoria

a las 20:35 horas del día 25 de JULIO de 2019 se abre la sesión siguiendo el orden del día señalado, adoptándose por su correlativa enumeración los siguientes:


ACUERDOS

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (11 DE JULIO DE 2.019).

No habiéndose formulado observación o reparo alguno al acta de la sesión anterior que tuvo lugar el día 11 de julio de 2.019, ésta quedó aprobada por unanimidad.

2.- OPERACIÓN DE TESORERÍA PARA 2.019 POR IMPORTE DE 300.000 EUROS.

Código Seguro de Verificación	IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMCCNY	Fecha	01/08/2019 12:08:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMCCNY	Página	1/25



Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda del día 22 de julio de 2.019, que se transcribe a continuación:

“Se procede por el Sr. Alcalde, D. Juan Latorre Ruíz, a la exposición el asunto objeto de deliberación, haciendo hincapié en el contenido de las ofertas presentadas por dos de las entidades bancarias a las que se les solicitó oferta.

En el expediente obra informe del Interventor Municipal y ofertas presentadas por Cajasur y CaixaBank.

Se analizaron las ofertas y en votación ordinaria, la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la concertación de una Operación de Tesorería para 2.019 por importe de 500.000 euros con la entidad **CAJASUR** con las siguientes condiciones:

- Modalidad de la operación: PÓLIZA DE CRÉDITO
- CANTIDAD SOLICITADA: 300.000
- PLAZO: 12 meses
- INTERÉS: Fijo: 0,10% o Variable (interés mínimo: 0): Euribor 3 meses + 0,47%
Liquidación y revisión trimestral
Interés de demora: tipo ordinario + 1,85%
- COMISIÓN: No tiene
- AMORTIZACIÓN: Al vencimiento
- FINALIDAD: Necesidad de liquidez
- GARANTÍA: Personal del Ayuntamiento
- INSTRUMENTACIÓN: En documento privado, con la intervención del Secretario de la Corporación como fedatario.
- OBSERVACIONES: Cancelando póliza anterior 3915663791 con vencimiento 07.08.2019

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de forma tan amplia como en derecho se requiera para la consecución del acuerdo.”


Debate:

La portavoz de Ciudadanos, Da. María Dolores de la Haza Sánchez, manifiesta que aunque esta operación de Tesorería fuera necesaria, el Ayuntamiento debió tomar medidas antes para evitarla. Añade que ya se mostró contraria en el Pleno de Organización a la subida a los miembros de la Corporación y al Personal Eventual, igual que ahora consideraba poco conveniente una Operación de Tesorería para tener que financiar el déficit.

El portavoz del grupo Popular, D. Bonoso Luis Sánchez Martínez, anuncia su voto favorable, ya que era necesario para el funcionamiento diario del Ayuntamiento, y los intereses no eran elevados, aunque pide que se intente no abusar de los préstamos.

El Sr. Alcalde, aclara que se trataba de una Operación de Tesorería de carácter anual y de coste cero, para no tener tensión y tener liquidez en el Ayuntamiento, donde a veces subvenciones u otros ingresos ya aprobados no llegaban a tiempo, y no un préstamo a largo plazo que afectaba a los parámetros financieros. Por otra parte, responde a la concejala de Ciudadanos que aunque políticamente

Código Seguro de Verificación	IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMCCNY	Fecha	01/08/2019 12:08:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMC	Página	2/25



podiera entender su observación, no tenía nada que ver la Operación de Tesorería con las pequeñas subidas a los miembros de la Corporación o al único eventual, como tampoco tuvo nada que ver con la bajada del Alcalde en la anterior legislatura.

Votación y acuerdo: Sometido a votación dicho Dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: trece de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, resultado aprobado por doce votos a favor (10 de los concejales del grupo Socialista y 2 de los concejales del grupo Popular) y una abstención (la de la concejala de Ciudadanos).

3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE ARJONA.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda del día 22 de julio de 2.019, que se transcribe a continuación:

“Por el Sr. Alcalde-Presidente se viene a formular la siguiente propuesta de ACUERDO:

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 17 de diciembre de 2014, se acordó la modificación de la Encomienda de la Gestión de los Servicios Públicos que constituye el Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto y conforme a los términos del Estudio Técnico-Económico que, referido concretamente a la Gestión del Servicio de Depuración de Aguas Residuales, se aportará en el futuro por la Corporación Provincial de Jaén y fuera aprobado por los plenos respectivos del Ayuntamiento y de la Diputación Provincial.

La Diputación Provincial de Jaén por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2014, acepto dicha modificación de la referida Encomienda, suscribiéndose en fecha 19 de enero de 2015, el Convenio de Formalización de la Modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento y Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales a la Diputación Provincial de Jaén, publicándose dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de enero de 2015.


Dicha encomienda se hizo por plazo de vigencia de hasta el 26 de octubre de 2032.

Teniendo en consideración las necesidades actuales del municipio de Arjona, así como la eficiencia y efectividad que han de cumplirse en la prestación del Servicio Público de Depuración de Aguas Residuales y, teniendo en consideración la vigente Encomienda de Gestión de este Servicio Público, una vez determinadas las condiciones técnicas y económicas del mismo.

En base a cuanto antecede, y de conformidad con los artículos 22.2 f, 26.3 y 36.1.c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 11 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Estudio Técnico-Económico para la Gestión del Servicio Público de Depuración de Aguas Residuales (Anexo I) en el municipio de Arjona, aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el cual se proponen las condiciones técnicas y económicas para la

Código Seguro de Verificación	IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMCNY	Fecha	01/08/2019 12:08:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMCNY	Página	3/25



prestación del citado Servicio Público a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Encomienda de Gestión vigente.

SEGUNDO.- Las Cláusulas Regulatoras por las que se regirá la prestación del servicio público de depuración de aguas residuales, serán las mismas que las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Arjona y el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fechas 17 de diciembre de 2014 y 30 de diciembre de 2014, respectivamente.

TERCERO.- Los efectos económicos derivados de la aplicación del Estudio Técnico-Económico para la Gestión del Servicio Público de Depuración de Aguas Residuales que se aprueba, entrarán en vigor el día en que comience la efectiva prestación del servicio.

CUARTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público de depuración, lo lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

SEXTO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial o de la Entidad Gestora, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en relación a la parte de la retribución del servicio que no se financie con los ingresos derivados de la aplicación de la Tasa correspondiente, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.


Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

SEPTIMO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el apartado anterior, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

Debate:

El Sr. Alcalde propone que se haga el debate conjunto del presente punto y de los tres siguientes, al estar todos relacionados con la puesta en marcha de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, en lo que todos se muestran de acuerdo.

Código Seguro de Verificación	IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMCCNY	Fecha	01/08/2019 12:08:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMCCNY	Página	4/25	

El portavoz del grupo Popular, D. Bonoso Luis, manifiesta que la depuradora era muy necesaria en Arjona y que aunque políticamente podían mostrarse en desacuerdo con las subidas propuestas en estos puntos por su impopularidad, entendían responsablemente que había que hacerlo, puesto que la mejora en los servicios exigía su revisión económica.

Votación y acuerdo: Sometido a votación dicho Dictamen, el Pleno Municipal, por unanimidad de sus miembros, trece de los trece de los que legalmente constituyen el mencionado Pleno, acuerda aprobar el Dictamen que antecede.

4.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE ARJONA.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda del día 22 de julio de 2.019, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta de la propuesta de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable de Arjona, la cual queda redactada como sigue:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE ARJONA.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57, en relación con el artículo 20.4,t) ambos del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa reguladora por la presente Ordenanza Fiscal, en concepto de contribuyentes, quienes se benefician de los servicios mencionados en el artículo anterior.


Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles ocupados por los contribuyentes; aquellos podrán repercutir las cuotas, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 3.- Cuota tributaria.

1.- Las tasas serán las resultantes de la suma de las correspondientes tarifas desglosadas en cuotas de servicio y cuota de consumo, cuantificado como sigue:

a) Cuota Fija o de Servicio:

Calibre (mm)	Euros/abonado/mes
Cuota única	3,22

Código Seguro de Verificación	IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMCCNY	Fecha	01/08/2019 12:08:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMC CNY	Página	5/25	

b) Cuota variable o de consumo:

b.1) Uso doméstico:

1º Blq. (de 0 hasta 6 m3/mes)	0,60 €/m3
2º Blq. (más de 6 hasta 10 m3/mes)	0,83 €/m3
3º Blq. (más de 10 hasta 16 m3/mes)	0,99 €/m3
4º Blq. (más de 16 m3/mes)	1,66 €/m3

b.2) Uso Industrial y Comercial:

1º Blq. (de 0 hasta 16 m3/mes)	0,96 €/m3
2º Blq. (más de 16 m3/mes)	1,66 €/m3

b.3) Otros usos:

1º Blq. (de 0 hasta 16 m3/mes)	0,98 €/m3
2º Blq. (más de 16 m3/mes)	1,68 €/m3

b.4) Centros oficiales:

Cuota única	0,96 €/m3
-------------	-----------


b.5) Bonificado por avería interior:

Cuota única	0,96 €/m3
-------------	-----------

La aplicación de esta tarifa se efectuará previa tramitación del expediente a solicitud del interesado, en el que quede demostrado, con arreglo al informe preceptivo que sólo podrá ser emitido por la empresa adjudicataria del servicio de agua municipal, que la avería obedece a causas naturales, no imputables al usuario, ni existe mala fe, imprudencia o negligencia por su parte.

1.1.- Facturación a comunidades con contador general y sin contadores divisionarios

a) Las comunidades que se encuentren en esta situación deben adecuar sus instalaciones interiores para que se les pueda instalar contadores individuales que registren los consumos comunitarios y contadores divisionarios para cada uno de los usuarios de la comunidad.

Código Seguro de Verificación	IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMCCNY	Fecha	01/08/2019 12:08:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMC	Página	6/25	

En tanto no se efectúe la adecuación de las instalaciones a que se refiere el párrafo anterior o ante la imposibilidad de efectuarla, se emitirá en recibo único para la comunidad.

b) Como cuota de servicio se facturará la cantidad que sea mayor entre la cuota de servicio del contador general único instalado y la que resultaría de multiplicar el número de usuarios por la cuota de servicio correspondiente a un contador de 15 mm.

Para la determinación de la cuota de consumo, los bloques de consumo se modificarán multiplicando su amplitud o intervalo por el número de usuarios que existan en la comunidad.

1.2.- Facturación a comunidades con contador general que si tengan instalados contadores:

a) Las comunidades que se encuentren en esta situación deben adecuar sus instalaciones interiores para que se les pueda instalar un contador individual que registre los consumos comunitarios.

En caso de ausencia de ese contador individual o la imposibilidad de su instalación, el consumo de la comunidad se determinará por diferencia entre el consumo registrado por el contador general y la suma de los consumos registrados por los contadores divisionarios.

b) En caso de comunidades en esta situación que tengan un solo contador general para registrar consumos que sean de disfrute individual de cada usuario, como es aljibe y/o agua caliente sanitaria, y siempre que exista un informe de la Entidad Suministradora o de la Delegación Provincial de Industria en el que se haga constar la imposibilidad de que esos consumos de disfrute individual se registren por los contadores divisionarios se facturará de la siguiente forma:

b.1) La cuota de servicio será la del contador instalado para ese servicio y se facturará a la Comunidad.

b.2) Para determinar la cuota de consumo, el consumo registrado se dividirá entre el número de usuarios y el consumo medio resultante se sumará al consumo registrado por cada contador individual, facturándose en el recibo de cada usuario.

c) Para el resto de consumos comunitarios que no sean de disfrute individual de cada usuario, como son jardines, piscinas, calefacción, aire acondicionado, limpieza y baldeo de espacios comunitarios, etc., cada suministro debe tener su contador y se facturará de la siguiente forma:

La cuota de servicio será la del contador instalado para ese servicio comunitario y se facturará a la Comunidad.

La cuota de consumo se facturará a la comunidad en función de la estructura de bloques y la tarifa vigente.

2.- La cuota a exigir por acometida a la red de distribución de agua será la resultante de la aplicación de los siguientes parámetros:

$$C = A \cdot d + B \cdot q, \text{ siendo}$$

A = Valor medio de la acometida, en €/mm., de diámetro.

Código Seguro de Verificación	IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMCCNY	Fecha	01/08/2019 12:08:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMC	Página	7/25



d = Diámetro nominal de la acometida en mm.

B = Coste medio por l/seg., de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos, que la entidad suministradora realice anualmente, como consecuencia de la atención a los suministros que en dicho periodo se lleven a cabo.

q = Caudal instalado en el inmueble en l/seg., para el que se solicita la acometida.

Los valores de los parámetros A y B se fijan en los siguientes importes:

A1 = Material y Fontanería e instal. = 6,73 euros/mm.

A2 = Material Obra Civil y ejec. = 8,28 euros/mm

$$A=A1+A2= 15,01 \text{ €/mm.}$$

$$B= 12,02 \text{ €/l/seg.}$$

Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de la Entidad Suministradora, y por instalador autorizado por aquella, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que represente el primer sumando de la forma binómica al principio establecida.

3.- La cuota de contratación a satisfacer por el solicitante de un suministro de agua a la Entidad Suministradora, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato, se deducirá de la siguiente expresión:

$$Cc = 600 \cdot d - 4.500 \cdot (2 - P/t) ; \text{Valores en Ptas.}$$

En la cual:

d = Diámetro del contador a instalar para controlar el consumo en mm.

P = Precio mínimo que por m3 de agua facturada tenga autorizado la Entidad Suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo, equivalente en Ptas.

t = Precio mínimo que por m3 de agua facturada tenga autorizado la Entidad Suministradora para la modalidad de suministro, en la fecha de entrada en vigor del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, equivalente en Ptas.

Definición de los parámetros "P" y "t" para Uso Doméstico:

P = 0,60 €/m3


t = 0,14 €/m3

Definición de los parámetros "P" y "t" para Industrial y Comercial:

P = 0,96 €/m3

t = 0,42 €/m3

Código Seguro de Verificación	IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMCNY	Fecha	01/08/2019 12:08:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMCNY	Página	8/25



Definición de los parámetros "P" y "t" para Otros Usos:

P = 0,98 €/m³

t = 0,42 €/m³

Definición de los parámetros "P" y "t" para Centros Oficiales:

P = 0,96 €/m³

t = 0,42 €/m³

De tal forma que las cuotas resultantes para cada tipo de contador serán las siguientes, respondiendo con carácter general al 45% para el uso doméstico y al 90% para el resto de los usos de la resultante de aplicar la fórmula anterior, expresadas en Euros:

Calibre Contador mm.	Cuota Contratación € Uso doméstico	Cuota Contratación € Uso Industrial y Comercial
Hasta 15	50,71	55,64
20	58,82	71,86
25	66,94	88,09
30	75,05	104,32
40	91,28	136,77

Calibre Contador mm.	Cuota Contratación € Otros usos	Cuota Contratación € Usos Centros Oficiales
Hasta 15	56,68	55,64
20	72,91	71,86
25	89,13	88,09
30	105,36	104,32
40	137,82	136,77

La reconexión del suministro se hará por la entidad suministradora, que cobrará del abonado una cantidad equivalente al importe de la cuota de contratación vigente en el momento del restablecimiento, para un calibre igual al instalado.


4.- Fianzas.

4.1.- Para atender al pago de cualquier descubierto por parte del abonado, éste estará obligado a depositar en la caja de la Entidad Suministradora, una fianza cuyo importe máximo en euros se obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en milímetros, por el periodo mensual de la cuota de servicio, que al suministro solicitado corresponda, y por el periodo de facturación, expresado en meses, que tenga establecido la Entidad Suministradora.

$$\text{FIANZA} = d \cdot \text{CS}$$

En donde:

Código Seguro de Verificación	IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMCCNY	Fecha	01/08/2019 12:08:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMCCNY	Página	9/25



d = Diámetro del contador en mm., siendo $d_{\text{máx}} = 50 \text{ mm}$

CS = Cuota de Servicio del periodo de facturación.

4.2.- Con carácter general, la fianza a solicitar se corresponderá con el 50% de la cantidad resultante de la aplicación de la fórmula anterior.

4.3.- En los casos de suministros contra incendios, la fianza será la que correspondiera al mismo tipo de suministro con un contador de 25 mm., de calibre.

4.4.- En los casos de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, solicitados con este carácter, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza se corresponderá con el quintuplo de la que correspondiese con carácter general, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 4.2.

De tal forma, que las cuotas resultantes para cada tipo de contador serán:

Calibre Cont. (mm)	Fianza (€)
Hasta 15	48,30
20	64,40
25	80,50
30	96,60
40	128,80
50 o más	161,00

5.- Sobre los precios así determinados en el presente artículo, se aplicará, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 4.- Devengo y Periodicidad de la facturación.


1.- La tasa reguladora en la presente Ordenanza Fiscal se devenga cuando se inicia la prestación del servicio.

2.- El pago de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable se efectuará mediante recibo; la lectura de contador, la facturación y el cobro del recibo se realizará por bimestres, a partir del año 2020. El primer periodo computará desde la fecha de puesta en servicio de la instalación.

3.- El pago de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable para grandes consumidores y contratos especiales se podrá realizar de forma mensual; la lectura de contador, la facturación y el cobro del recibo se realizará por meses vencidos.

4.- La obligación de pago de la tarifa por acometida a la red de distribución de agua se entenderá establecida:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formula expresamente.

Código Seguro de Verificación	IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMCCNY	Fecha	01/08/2019 12:08:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMC	Página	10/25	

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red. El devengo, en este caso, se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida, y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Artículo 5.- Bonificaciones.

Se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota variable o de consumo, aplicables a **Familias Numerosas** en función del número de hijos y siempre que no excedan del consumo que a continuación se expresa:

Máximo facturado	m ³	Número de hijos	Bonificación variable	cuota
16 m ³ /mes		3	12%	
18 m ³ /mes		4	14%	
20 m ³ /mes		5 o más	16%	

En el caso de superar el máximo de m³ facturados, el consumo de m³ del cuarto bloque se facturará sin la bonificación oportuna.

La bonificación se aplicará en todo caso a los recibos emitidos para la vivienda habitual de la unidad familiar y siempre a instancia del interesado, que deberá solicitarla en el Registro General del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento de todos los integrantes de la Familia Numerosa.
- Fotocopia compulsada acreditativa del Título de Familia Numerosa.
- Fotocopia del último Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Para que la bonificación sea aplicable, las familias solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren empadronados en este municipio en la vivienda objeto de bonificación.

2.- Que los ingresos de la unidad familiar no superen el 5,5% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples del año de referencia (a estos efectos de cálculo se sumarán las casillas 455 (Base Imponible General) y 465 (Base Imponible de ahorro) de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio inmediatamente anterior).

El plazo de Resolución y Notificación del acuerdo es de tres meses, transcurridos los cuales sin que se haya adoptado y notificado el acuerdo, se entenderá desestimada la petición.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente entrará en vigor una vez sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Código Seguro de Verificación	IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMCCNY	Fecha	01/08/2019 12:08:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMC	Página	11/25



La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, por unanimidad de sus miembros asistentes a la misma, acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de Modificación de la Ordenanza que antecede y propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la **Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable de Arjona**, en la forma que ha sido transcrita.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días, mediante la inserción de edictos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia a efectos de oír reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Hacer constar que en caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevos acuerdos, conforme a lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Votación y acuerdo: Sometido a votación dicho Dictamen, el Pleno Municipal, por unanimidad de sus miembros, trece de los trece de los que legalmente constituyen el mencionado Pleno, acuerda aprobar el Dictamen que antecede.

5.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE ARJONA.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda del día 22 de julio de 2.019, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta de la propuesta de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado de Arjona, la cual queda redactada como sigue:


“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE ARJONA.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 158 y 19 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer la Tasa de Alcantarillado, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto por el artículo 57, en relación con el artículo 20 y siguientes del citado R.D. 2/2004.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa: la prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal.

Código Seguro de Verificación	IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMCCNY	Fecha	01/08/2019 12:08:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMC	Página	12/25	

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

1º) Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de acometidas a las redes públicas de alcantarillado, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios recogidos en el Artículo 2, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título, propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2º) En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables.

1º) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38,1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2º) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

Tomando como base los consumos totales de agua potable:

I. Cuota Fija o de Servicio:


Cuota única 0,78 €/abonado/mes

II. Cuota variable o de consumo:

Cuota única 0,22 €/m3

Sobre los precios así determinados en el presente artículo, se aplicará, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 6.- Devengo.

Código Seguro de Verificación	IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMCCNY	Fecha	01/08/2019 12:08:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMC	Página	13/25	

1º) Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instituirse para su autorización.

2º) Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 7.- Declaración, liquidación e ingreso.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red:

1º) Las cuotas exigibles por esta Tasa se efectuarán mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua facturado por la Entidad Gestora, y al efecto de simplificar el cobro, las cuotas exigibles por esta Tasa, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos que se devengasen el mismo periodo.

2º) Para caudales vertidos a la red de alcantarillado diferentes a los procedentes del abastecimiento, se deberá instalar un sistema de medición de caudal para el control y facturación de los volúmenes vertidos, que será instalado a cuenta y cargo del usuario, de acuerdo con las prescripciones técnicas establecidas por el Servicio Municipal de Aguas. La cuota exigible se liquidará siguiendo lo especificado en el punto 1º del presente Artículo.


Artículo 8.- Bonificaciones.

Se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota variable o de consumo, aplicables a **Familias Numerosas** en función del número de hijos y siempre que no excedan del consumo que a continuación se expresa:

Máximo m³ facturados	Número de hijos	Bonificación cuota variable
16 m ³ /mes	3	12%
18 m ³ /mes	4	14%
20 m ³ /mes	5 o más	16%

En el caso de superar el máximo de m³ facturados, el resto de m³ se facturará sin la bonificación oportuna.

La bonificación se aplicará en todo caso a los recibos emitidos para la vivienda habitual de la unidad familiar y siempre a instancia del interesado, que deberá solicitarla en el Registro General del Ayuntamiento con la misma documentación requerida para el suministro de agua potable.

Código Seguro de Verificación	IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMCCNY	Fecha	01/08/2019 12:08:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMCCNY	Página	14/25	

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente, entrará en vigor una vez sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, por unanimidad de sus miembros asistentes a la misma, acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de Modificación de la Ordenanza que antecede y propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la **Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado de Arjona**, en la forma que ha sido transcrita.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días, mediante la inserción de edictos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia a efectos de oír reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Hacer constar que en caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevos acuerdos, conforme a lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Votación y acuerdo: Sometido a votación dicho Dictamen, el Pleno Municipal, por unanimidad de sus miembros, trece de los trece de los que legalmente constituyen el mencionado Pleno, acuerda aprobar el Dictamen que antecede.

6.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE ARJONA.


Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda del día 22 de julio de 2.019, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta de la propuesta de establecimiento de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales de Arjona, la cual queda redactada como sigue:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE ARJONA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

Código Seguro de Verificación	IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMCCNY	Fecha	01/08/2019 12:08:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMC CNY	Página	15/25



aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Depuración de Aguas Residuales", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

1º- Para satisfacción de las necesidades colectivas de salubridad y preservación del entorno ecológico donde son vertidas las aguas residuales producidas en este municipio, se establece un servicio público para la depuración de las mismas, que será financiado mediante la Tasa regulada en la presente Ordenanza.

2º- El servicio establecido será de recepción obligatoria para los sujetos afectados o favorecidos por las prestaciones derivadas del mismo.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

La prestación del servicio de depuración de los vertidos que realicen los sujetos pasivos, de aguas excretas, pluviales, negras y residuales.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

1º- Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria peticionarias o que resulten favorecidas por el servicio, al ocupar fincas situadas en el término municipal, sea a título de propiedad, usufructo, arrendamiento, incluso en precario, o cualquier otro, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.


2º- En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables.

1º- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2º- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

3º- Como obligación de carácter general, se establece que la existencia de suministro de agua obliga automáticamente a su titular al cumplimiento de cuantas prescripciones se establecen en la presente Ordenanza.

Código Seguro de Verificación	IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMCCNY	Fecha	01/08/2019 12:08:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMC	Página	16/25	

Artículo 5.- Base Imponible, Liquidable, Tarifas y Cuota Tributaria.

1º- La base imponible, que coincidirá con la liquidable, se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca (cuota variable), más un importe en Euros de cuota fija, con independencia del caudal vertido.

a) Cuota Fija o de Servicio:

<u>Calibre Contador instalado (mm).</u>	<u>€/abonado/mes</u>
Cuota única	1,80

b) Cuota variable o de consumo:

b.1) Uso doméstico:

1º Blq. (de 0 hasta 6 m3/mes)	0,34	€/m3
2º Blq. (más de 6 hasta 10 m3/mes)	0,47	€/m3
3º Blq. (más de 10 hasta 16 m3/mes)	0,65	€/m3
4º Blq. (más de 16 m3/mes)	0,85	€/m3

b.2) Uso Industrial y Comercial:

1º Blq. (de 0 hasta 16 m3/mes)	0,52	€/m3
2º Blq. (más de 16 m3/mes)	0,85	€/m3

b.3) Otros Usos:

1º Blq. (de 0 hasta 16 m3/mes)	0,54	€/m3
2º Blq. (más de 16 m3/mes)	0,87	€/m3

b.4) Centros oficiales:

Cuota única	0,52	€/m3
-------------------	------	------

b.5) Bonificado por avería interior:

Cuota única	0,52	€/m3
-------------------	------	------

2º- Sobre los precios así determinados en el presente artículo, se aplicará, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 6.- Exenciones y Bonificaciones.

Quedarán exentas del pago de la Tasa de Depuración, aquellas viviendas o fincas no destinadas a viviendas que, aunque tengan suministro de agua contratado con la Entidad Gestora, no les sea posible, técnicamente, conexión a la red general de alcantarillado.

Se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota variable o de consumo, aplicables a **Familias Numerosas** en función del número de hijos y siempre que no excedan del consumo que a continuación se expresa:

Máximo m ³ facturados	Número de hijos	Bonificación cuota variable
16 m ³ /mes	3	12%
18 m ³ /mes	4	14%
20 m ³ /mes	5 o más	16%

Código Seguro de Verificación	IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMCCNY	Fecha	01/08/2019 12:08:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMC CNY	Página	17/25



En el caso de superar el máximo de m³ facturados, el consumo de m³ del cuarto bloque se facturará sin la bonificación oportuna.

La bonificación se aplicará en todo caso a los recibos emitidos para la vivienda habitual de la unidad familiar y siempre a instancia del interesado, que deberá solicitarla en el Registro General del Ayuntamiento con la misma documentación requerida para el suministro de agua potable.

Artículo 7.- Devengo.

1º- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

2º- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, aunque los vertidos lleguen al mismo a través de canalizaciones privadas.

Artículo 8.- Declaración, Liquidación e Ingreso.

1º- Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente vendrán obligados a notificar a la Entidad Gestora las altas y bajas de los sujetos pasivos de la Tasa en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación con la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

2º- Las cuotas exigibles por esta Tasa, se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua facturado por la Entidad Gestora, aún cuando dicho consumo se haya originado por una avería en las instalaciones interiores del inmueble. La Entidad Gestora recaudará en un solo recibo la liquidación por consumo de agua y depuración.

3º- Las cuotas exigibles en caso de agua no suministrada por la Entidad Gestora o las procedentes de agotamiento, se liquidarán en la cuantía que resulte del volumen extraído. La Entidad Gestora liquidará y recaudará con la misma periodicidad las cuotas por el suministro, depuración del agua por ella suministrada, junto con las correspondientes a las de otras procedencias, cuando en la finca se dé esta circunstancia, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Vertidos no Domésticos a la red de Alcantarillado.


Artículo 9.- Modo de Gestión del Servicio.

El Ayuntamiento prestará el servicio de depuración de Aguas Residuales mediante la Encomienda de Gestión a la Diputación Provincial de Jaén, la que a través de su instrumento de gestión, asumirá la ejecución y gestión de las normas.

Las relaciones entre la Entidad Gestora y el usuario vendrán reguladas por la Ordenanza Municipal de Vertidos, el Ordenamiento de Prestación del Servicio vigente y por las disposiciones de esta Ordenanza.

Disposición final

Código Seguro de Verificación	IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMCCNY	Fecha	01/08/2019 12:08:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMCCNY	Página	18/25



La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente, entrará en vigor una vez sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, por unanimidad de sus miembros asistentes a la misma, acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de establecimiento de la Ordenanza que antecede y propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la **Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales de Arjona**, en la forma que ha sido transcrita.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días, mediante la inserción de edictos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia a efectos de oír reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Hacer constar que en caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevos acuerdos, conforme a lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Votación y acuerdo: Sometido a votación dicho Dictamen, el Pleno Municipal, por unanimidad de sus miembros, trece de los trece de los que legalmente constituyen el mencionado Pleno, acuerda aprobar el Dictamen que antecede.

7.- APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU, DELIMITACIÓN PERI-2, A INICIATIVA PARTICULAR.


Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo del día 22 de julio de 2.019, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión del escrito presentado con fecha 7 de junio de 2.019 por D. Gonzalo Álvarez Plano, como domicilio en calle Duque de la Torre nº 42 de Arjona y D.N.I. 18872637G, en su propio nombre y en representación de sus hermanos D. Luis, D. Fernando, D. Miguel y D^a Ana Álvarez Plano, por el que solicitan la rectificación de error en el PGOU de Arjona que afecta a parte a una finca de su propiedad, colindante al P.E.R.I.-2.

Vistos los informes del Sr. Arquitecto Técnico Municipal y de la Secretaria General del Ayuntamiento, la Comisión Informativa de Urbanismo, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente promovido D. Gonzalo Álvarez Plano y hermanos de “Innovación por Modificación Puntual del PGOU: DELIMITACIÓN P.E.R.I.-2, según Documento Técnico redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ruiz Vergara.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de información pública por período de un mes, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el

Código Seguro de Verificación	IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMCCNY	Fecha	01/08/2019 12:08:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMC	Página	19/25	

Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Solicitar Informe preceptivo a la aprobación definitiva a la Consejería competente en materia de urbanismo, de conformidad con el artículo 36.2.c) 1º Ley 7/2002 LOUA, así como cualquier otro.”

Debate: El Sr. Alcalde explica que se trataba en un simple error en la delimitación de un P.E.R.I., que no se había detectado hasta ahora y que exigía la tramitación de este expediente.

Votación y acuerdo: Sometido a votación dicho Dictamen, el Pleno Municipal, por unanimidad de sus miembros, trece de los trece de los que legalmente constituyen el mencionado Pleno, acuerda aprobar el Dictamen que antecede.

8.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN CONSORCIOS.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo del día 22 de julio de 2.019, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta de la proposición de la Alcaldía que se transcribe a continuación:

“Esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, para su aprobación, si así lo estima conveniente, que los representantes en los Órganos Colegiados que se relacionan, además del Alcalde, sean los siguientes:

- En el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos “Guadalquivir”:

Titular: D. Manuel Parras Arazola
Suplente: Dª. María Dolores de la Haza Sánchez

- En el Consorcio de Aguas Víboras-Quebrajano:

Titular: D. Manuel Alberto Jaén Cañadas
Suplente: D. Carlos Clavijo Aroca

- En Prodecán:


Titular: D. Manuel Alberto Jaén Cañadas
Suplente: D. Bonoso Luis Sánchez Martínez.”

La Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Festejos, Juventud, Cultura, Turismo, Deportes y otros, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, dictamina favorablemente la propuesta, proponiendo al Pleno su aprobación.”

Votación y acuerdo: Sometido a votación dicho Dictamen, el Pleno Municipal, por unanimidad de sus miembros, trece de los trece de los que legalmente constituyen el mencionado Pleno, acuerda aprobar el Dictamen que antecede.

9.- CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, A TRAVÉS DE LA

PLENO 25/ /2019-Pág.20/25

Código Seguro de Verificación	IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMCCNY	Fecha	01/08/2019 12:08:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMC CNY	Página	20/25	

SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ARJONA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Festejos, Juventud, Cultura, Turismo, Deportes y otros del día 22 de julio de 2.019, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta del escrito recibido de la Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Jaén, con fecha 25 de junio de 2.019, en el que se comunica que al objeto de proceder a la renovación de los convenios de colaboración suscritos con las distintas entidades colaboradoras, ajustándolos a la normativa vigente y se adjunta borrador del Convenio entre el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento de Arjona, para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad, para que si se estima oportuno se proceda a la aprobación por este Ayuntamiento.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Festejos, Juventud, Cultura, Turismo, Deportes y otros, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, dictamina favorablemente el Convenio entre el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento de Arjona, para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad, proponiendo al Pleno su aprobación.”

Votación y acuerdo: Sometido a votación dicho Dictamen, el Pleno Municipal, por unanimidad de sus miembros, trece de los trece de los que legalmente constituyen el mencionado Pleno, acuerda aprobar el Dictamen que antecede.

10.- APROBACIÓN DEL INVENTARIO TOPONÍMICO DE ASENTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA EN EL MUNICIPIO DE ARJONA (ITACA).

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo del día 22 de julio de 2.019, que se transcribe a continuación:


“Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía que a continuación se transcribe:

“Tras haberse anunciado en 2.017 la tarea propuesta por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA), que tiene entre sus funciones la producción de cartografía y el Inventario, normalización y difusión de la toponimia andaluza, en colaboración con los servicios municipales, se ha redactado el documento técnico que recoge el resultado de esa compleja tarea, dadas las discrepancias entre las distintas fuentes cartográficas y documentales existentes.

Dicho documento, recoge la relación e identificación de los asentamientos existentes, con ortofotografías de su delimitación y asignación de sus respectivos nombres, lo que supone disponer de una información de gran interés para la planificación y gestión de múltiples políticas públicas, como ordenación del territorio, medio ambiente o transporte, por lo que se propone la validación y reconocimiento institucional mediante su aprobación plenaria, lo que favorecerá el uso homogéneo de los nombres de los asentamientos por las administraciones y organismo públicos, así como por la sociedad en general.

Por todo lo cual, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Código Seguro de Verificación	IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMCCNY	Fecha	01/08/2019 12:08:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMCCNY	Página	21/25



PRIMERO: Aprobar el Inventario toponímico de los asentamientos de la Comunidad de Andalucía del municipio de Arjona (ITACA).

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo para su concreción e inclusión en la Base Cartográfica de Andalucía, Nomenclátor Geográfico de Andalucía, en los Datos Espaciales de Referencia de Andalucía y en la cartografía oficial.”

La Comisión Informativa de Urbanismo, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, dictamina favorablemente la propuesta de Alcaldía.”

Debate: El Sr. Alcalde explica que se trataba de un documento muy interesante porque reflejaba y localizaba todos los asentamientos existentes en el medio rural algunos de ellos muy antiguos, protegiéndolos al incorporarlos a la información cartográfica oficial andaluza y española.

Votación y acuerdo: Sometido a votación dicho Dictamen, el Pleno Municipal, por unanimidad de sus miembros, trece de los trece de los que legalmente constituyen el mencionado Pleno, acuerda aprobar el Dictamen que antecede.

11.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA JUNTO A COAG Y UPA, EN “DEFENSA DEL OLIVAR TRADICIONAL Y UNOS PRECIOS JUSTOS PARA EL ACEITE DE OLIVA”.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda del día 22 de julio de 2.019, que a continuación se transcribe:

“Se da cuenta de la proposición que presenta el Grupo Municipal Socialista junto a COAG y UPA, en “Defensa del Olivar tradicional y unos precios justos para el aceite de oliva”.

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, dictamina favorablemente la adopción del siguiente **ACUERDO:**

1.- Mostrar su apoyo al olivar tradicional y a unos precios justos para el aceite de oliva que permitan la supervivencia del medio rural de la provincia, refuerce la fijación de la población en los municipios y garantice la renta de la provincia.

2.- Instar a las administraciones competentes a que impulsen cuantas medidas sean necesarias para revertir esta situación de bajos precios y conseguir el ansiado equilibrio en la cadena de valor.


3.- Trasladar a la Junta de Andalucía la petición de que sea más beligerante en la lucha contra la venta a pérdidas, en el cumplimiento de la normativa sobre calidad y en el etiquetado.

4.- Trasladar al Ministerio de Agricultura la solicitud de aprobar, cuanto antes, la autorregulación del sector mediante la extensión de norma en la Interprofesional del Aceite de Oliva.

5.- Reclamar a la Unión Europea la actualización de los precios de activación del almacenamiento privado de aceite de oliva debido a graves distorsiones de mercado.

6.- Instar al Gobierno a que incluya el olivar tradicional en las ayudas asociadas de la PAC.

Código Seguro de Verificación	IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMCCNY	Fecha	01/08/2019 12:08:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMCCNY	Página	22/25



7.- Exigir controles de las importaciones de aceite procedente de otros países para evitar posibles situaciones de fraude.

8.- Reclamar que Competencia inicie de oficio una investigación del mercado del aceite de oliva.

9.- Mostrar su apoyo a cuantas acciones pueda desarrollar el sector olivarero en la defensa del olivar tradicional y por unos precios justos para el aceite de oliva; y

10.- Formular una Declaración Institucional en favor del olivar tradicional, de un modelo de producción que evita el despoblamiento de nuestros pueblos y cuida el medio ambiente.”

Votación y acuerdo: Sometido a votación dicho Dictamen, el Pleno Municipal, por unanimidad de sus miembros, trece de los trece de los que legalmente constituyen el mencionado Pleno, acuerda aprobar el Dictamen que antecede.

12.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN A LA REDUCCIÓN PARA EL PERIODO IMPOSITIVO 2.019, LOS ÍNDICES DE RENDIMIENTO NETO APLICABLES EN EL MÉTODO DE ESTIMACIÓN OBJETIVA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS PARA EL SECTOR DEL OLIVAR EN LA PROVINCIA DE JAÉN.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda del día 22 de julio de 2.019, que a continuación se transcribe:

“Se da cuenta de la proposición que presenta el Grupo Municipal Popular en relación a la reducción para el periodo impositivo 2.019, los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el Sector del Olivar en la Provincia de Jaén”.


La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, dictamina favorablemente la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España, a través del Ministerio de Hacienda para que dicte las oportunas órdenes ministeriales a fin de adoptar la decisión de reducir para el periodo impositivo 2019, los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el sector del olivar en la provincia de Jaén.

SEGUNDO.- Requerir al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para que, junto a las organizaciones agrarias, elabore los estudios pertinentes a fin de comprobar si algún sector agrícola y/o ganadero de la provincia de Jaén ha sufrido causas excepcionales que posibiliten y motiven la reducción de los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y si así fuese, proceda a proponer dicha reducción al Ministerio de Hacienda.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a las organizaciones agrarias más representativas de la provincia.”

Código Seguro de Verificación	IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMCCNY	Fecha	01/08/2019 12:08:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMCCNY	Página	23/25



Votación y acuerdo: Sometido a votación dicho Dictamen, el Pleno Municipal, por unanimidad de sus miembros, trece de los trece de los que legalmente constituyen el mencionado Pleno, acuerda aprobar el Dictamen que antecede.

13.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y que comprende desde la núm. 379 a 529/2019 ambas inclusive, quedando el Pleno por enterado.

El Sr. D. Bonoso Luis, portavoz del grupo Popular realiza algunas preguntas que son aclaradas por el Sr. Alcalde en materia de pagos para publicidad y propaganda, suministro eléctrico o suministros a la guardería, que son respondidas por el Sr. Alcalde.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Da. María Dolores de la Haza, del grupo Ciudadanos, ruega que se tomen medidas para resolver la cobertura de TDT que existían en varias calles de la localidad.

Le responde el Alcalde, diciendo que efectivamente ese tema venía de tiempo y cuando habían venido los técnicos decían que no era problema de cobertura, sino de las antenas de los vecinos y que se compromete a volver a quejarse a la Agencia de Telecomunicaciones para que se volviera a revisar.

D. Bonoso Luis Sánchez Martínez, portavoz del grupo Popular, pregunta lo siguiente:

1.- Por qué se había abierto tan tarde la piscina municipal.

El Sr. Alcalde responde que el tema de las obras ocurría muchas veces que faltaba algo o algo se tardaba más de lo previsto en suministrar, por lo que no se pudo abrir antes a pesar de haber trabajado todo el mundo a marchas forzadas, y que lo importante era lo bien que había quedado. Añade que para compensar la tardanza inicial se alargaría un poco la temporada.


2.- Pregunta cuánto iba a costar el Centro de Interpretación de las Murallas de la calle Sol, 22 y por la partida de mantenimiento.

El Sr. Alcalde responde que Diputación había dado una parte para la obra que costaba 61.000 euros y otra parte la sufragaba el Ayuntamiento e incluía también la arqueología, limpieza, musealización, videos, etc. y que probablemente se inauguraría el próximo día 12 de agosto por D. Juan Eslava Galán, como impulsor del sistema defensivo de Arjona, Hijo Predilecto y Medalla de Oro de la Ciudad.

3.- Pregunta por qué se había cerrado el aparcamiento de la plaza de San Juan.

El Sr. Alcalde le responde porque era un solar privado e iban a construir y estaban estudiando la posibilidad de que los aparcamientos de la plaza fueran rotativos.

4.- Pregunta si se iba a hacer alguna intervención por el Ayuntamiento en los centros escolares o asociados de cara al nuevo curso.

Código Seguro de Verificación	IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMCCNY	Fecha	01/08/2019 12:08:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMC	Página	24/25	

Responde la concejala de Educación Da. Juana Aguilar Monje que se iba a llevar a cabo labores de pintura de pistas, alambradas, algunos cambios de fuentes y otros de acondicionamiento y mantenimiento en San Juan y en la biblioteca.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la sesión, levantándose la misma por orden de la Presidencia en ARJONA, a las 21:10 del día 25 de JULIO de 2019, de todo lo cual, yo, la Secretaria, dejo constancia. Doy fe.

LA SECRETARIA,

Fdo.: MARÍA LUISA BLANCO LARA

PLENO 25/ /2019-Pág.25/25

Código Seguro de Verificación	IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMCCNY	Fecha	01/08/2019 12:08:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6Q4LL4HFMJ7C7TYHWAMMCCNY	Página	25/25

